

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 25 de octubre de 2019

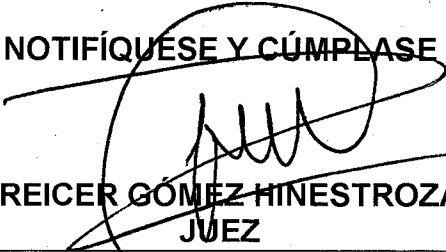
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADOS: IRMA QUINTERO CORREDOR
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2018-00314-00

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de treinta (30) días luego de la última actuación realizada por la parte actora, es decir, del 28 de julio de 2019 (folio 598 a 599) la cual fue enviar el aviso a la demandada sin obtener resultado alguno, se entiende que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga que se le impuso para la notificación personal del auto que admitió la demanda a la accionada IRMA QUINTERO CORREDOR, se dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo ordenado en el inciso primero del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 7 de diciembre de 2018 (folio 572) y, en consecuencia, proceda a adelantar el trámite de la notificación personal, del auto admisorio al demandado.

SEGUNDO: De no cumplirse lo dispuesto en el numeral anterior, se entenderá configurado el desistimiento tácito de la demanda, regulado en el inciso segundo de la norma en cita.

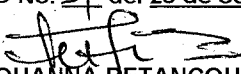
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



La anterior providencia emitida el 25 de octubre de 2019
se notificó por ESTADO No. 34 del 28 de octubre de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria